

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 10

Cuaderno No. 166

Año 1795

No. de hojas útiles 9

Autos seguidos por doña Rafaela Cavallero, viudade don Mateo de Irribarren, contra don José Cavallero, soldado de Pardos, sobre pago de cantidad de pesos proveniente del documento que corre a fojas una, firmado por un testigo nombrado José Antonio Planillas, por no saber firmar el deudor.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

GM-AU 1

CAJ. 110

Doc. 172

Fols. 9

1795 Autos

Siguientes por Dona Ra-
faela Cavallero, contra Jo-
sef Cavallero Soldado &
Pardo por cantidad de Re-
sos.

Audit. gñal. & Grva.

Año & 1795,

Don Carlos Josef Castillo

N 220

Militar

[Faint, illegible cursive handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Digo Yo José Cavallero Pardo libre, q. me obligo a pagar a la S.^a D.^a Ra-
faela Cavallero Ciento quarenta p. las mismas, q. le está debiendo de Jornales atar-
sados su Esclabo Antonio Casques de catorce Meses a razon de dies p. entregan-
dole medio real cada día, y assi mismo le he de entregar dos r.^{as} y medio p. el Jor-
nal de cada día, q. va corriendo p. estar me sirviendo dho Esclabo Ant.^o en mi
exercicio de vender fresco y acabando de pagar el Jornal atrasado me deberá
entregar dha S.^a una Capa mia de Anafaya q. tiene en su Poder bien tratada
y p. q. conite doy este en Lima y Febrero 13. de 1792. Y p. no saber Yo firmo
lo hizo p. mi un F.^o =

Son 140 p.

A ruego de José Cavallero y p. p.
José Ant.^o Planillas

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwritten notes or signatures in the lower left quadrant.]

[Faint handwritten notes or signatures in the lower right quadrant.]

Por obligacion 140 p̄. 2

e Tomales - - - - - 240.

Son..... 380.

Entregados - - - - - 46...4

Resta Total Caballero - - 333...4

100

100

100

100

100



mi

ie
b.

C



†
Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y, NO-
VENTA Y CINCO.

Suma y Nove. 11. de 1794.

Excmo Señor

Pase al Cor. Auditor
Grat. v.la Gxa.
e.

Da Rafaela Saballero Viuda de ^mde Urtaza
de Zubarren Contador, q' fue de la Casa
gral defensor, con el mayor respeto ante
V. C. pareco, y digo: q' segun se recono-
ce del documento, que en debida forma
presento Jose Saballero Fardo libre se obli-
go a mi favor por la cantidad de 110 p
de los jornales debengados en Catorce
meres a razon de diez p mensuales, y del
mismo modo por el jornal q' se fue-
te debengando en lo sucesivo a razon
de do. y medio x diauro por tener en
su servicio a mi esclavo Antonio San-
guen. En todo el lapso comido desde la
fha desta obligaj. que fue de 17 de
Feb. del año pasado de 1792, no me ha
entregado mas cantidad que la de
quarenta y sei p quatro x. Las re-
convenciones, que urbanam^{te} se he he-
cho han sido mis continuas, como q'
no tengo otro fondo p mi subsisten

Pardo

Sierra y Nov. 18. de 1794. cia, y la de uny susy bienes, que estan a nu-
Cargo. Pero nada se ha logrado, por que

Por recibido el Sup. de C. con los documentos q se presentan traslado a Jose caballero sin perjuicio de lo q sea ejecutivo: mia, y la de uny susy bienes, que estan a nu-
cargo. Pero nada se ha logrado, por que
mis crechese, q quando lo eran tan como
pueden podian mobelo p la satisfacion
de este dinero, no buxian otro efecto, q
el de engano. Haun que conociendo la
entubia morosidad de este deudo inter-
pone que sea auoc el sub- Inspector grab
del Barco Dⁿ Antonio Felto, ante quien
contento la deuda, y liquidada la Cien-
ta por su mismo Jefe segun se reconoce
del adjuuo papel q prei con el juca-
mento Necesario, Resulta deudo en la

Plata

de Cienidad de Treicientos Treinta, y tres
y quarta. El deudo se halla en el
fondo en el Inacel de Doranjarand
No tiene bienes conuicoy de q pueda
educarse el pago. Y quando xeruea
q la Superioridad de C.E. q los
deudorez or bafa C d racciois, quando
no seyan bienes con q abisoben sus
deudoy sean pueoty en una casa
de Abato p q con su trabajo sa-
tisfagan toa la importancia de
su Creditoy: Ouuso a la Superior
Comisera de C.E. a efecto de

Don Pedro de
Ferre Mangier
de la Plaza
en la 2a. Ind.
y Ind. Gral de
Cienidad
Cedula de
M. no 5. de
1794

de Cienidad de Treicientos Treinta, y tres
y quarta. El deudo se halla en el
fondo en el Inacel de Doranjarand
No tiene bienes conuicoy de q pueda
educarse el pago. Y quando xeruea
q la Superioridad de C.E. q los
deudorez or bafa C d racciois, quando
no seyan bienes con q abisoben sus
deudoy sean pueoty en una casa
de Abato p q con su trabajo sa-
tisfagan toa la importancia de
su Creditoy: Ouuso a la Superior
Comisera de C.E. a efecto de

Deventida mi Ciudad, mi ex-
traordinarias y urgentes Necesidades, y
tarde muy Niños tiernos, y cuidar
a mi cargo, se digno mandada
se pare a dho Torre Caballero a
una Canad q q con su trabajo
debenue la importancia de su
obligaz. Por tanto, y firmando en
dij dho 5 y era fuer que
dho q me son obidos y por
gazan

A Vespido y Sup^{co} Rayga q pre-
sentado dho d^{to} d^{to}, y se habe
mandar entro como vello
pedido en pnt^a de expensid
de sup^{co} bondad en CE. y para
ello. Coraz^{to}

D. Rafaela Cavallero

En d^{ta} y No^{ve}. veinte y ocho de mil
setecientos noventa y quatro año
fize vado el sup^{co} de d^{ta} otra f^o
a Torre Caballero pero en el d^{ta} del
de lo decampado, en imp^o rona
y no firmo por no vado, según
expresio de q^{do} fue

Mano de d^{ta} y d^{ta}.
D. Rafaela Cavallero

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]

[Small handwritten mark or signature at the bottom center.]

[Faint handwritten text visible along the right edge of the page.]

Simay y Dis. 15. A. 1794.

5



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

En Simo. S. con

Autor y visto
 notifique por promovido Contra Josef Cavallero p.
 segundo autor Camidad sup. y demas deducido digo: Fue
 Cavallero Repon. Decreto en se sirvio C. E. man-
 ra al traslado p. Decreto en se sirvio C. E. man-
 viene lo q. ven. dan dan traslado a la p. de dho. Josef,
 cara ventis a de ap. ex. erim. cosa alguna sin embargo si havensele
 segundo dia bajo y no haciendo sacado los Autos, m. dho.
 de ap. ex. erim. cosa alguna sin embargo si havensele
 hecho savea, y parado muchos dias, todo
 afin de demorar el curso de la causa,
 y para q. eno no se verifique en su
 Rebelion q. le acusa. Pon ramos.
 Guerra. C. E. pido, y sup. q. havendola p. acusada se
 sirva mandar q. respecto al Reconocim. he
 cho de la obligaz. en se ponga a Josef
 Cavallero en una cara de Abasto tra. q.
 pague la Camidad de 333 p. de q. sa-
 vio p. fador de los Tomales de mi
 Esclavo Am. o de no q. se lo com-

p. d. n. r. n. de
 Mand. de la Plata
 orden dada p. l. Aud.
 y Aud. Gn. l. e.
 Guerra. C. E. pido, y sup.
 C. E. pido, y sup. q. havendola p. acusada se
 sirva mandar q. respecto al Reconocim. he
 cho de la obligaz. en se ponga a Josef

En

pela a' daa fiam Legs, v'ans, y abonado
esta expuerada Camida G. Ser. Tomia
g. C con costar pido da

D. Rafaela Cavallero

En la villa y p^o. de ...
sevententa y cinco años
sabe el ...
ha de ser Caballero pero en el
aunque algo de ...
superiora; y no tiene por no
sabe según ...

Duza y familia



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y, NO-
VENTA Y CINCO.

En mi por

Coma y Navio 8.
de 1795.
Maxime el Sub-
Inspector de Pardo
Antonio Vello.

Tore Caballero Pardo libre, alinado en el data-
con de su racion ante V. l. parere, y dice que ha
llando ~~en el tiempo~~ se quatro meses en el
Caballero de los Desamparados por una fianza
que hizo a Dona Rufaela Caballero se satisfacen
mensualmente los honorarios de un Esclavo que en
suposicion se hallava, el que no haviendo cumplido
la promesa por donde fue obligado se lo condujo
a su ama a su abitacion, de el que quedo en-
tracada, y satisfecha, y no haviendo tenido el
suplicante reflexion para ratificar la obliga-
cion q' havia tomado, se le hacen se como fue-
rentes, y mas pesos, los mismos q' se halla
llano a satisfacer con quatro y menuales
afianzandolos con sugeto se ofrecio consuido, y no
dandose ~~se satisficha~~ la Demandante, constando
se sea el sup' un y otro atendido su corta trabajo
ocurre al petto de ~~se~~ para q' en Justicia
se sirva mandan se me admitta la fianza
expresada atendiendo a las ningunas la

Fernand
de

cultades q' poroò, y a' mas abundamiento el out
zo q' se me originan con la p'vision que pudes
por lo que.

A V. E. Suplico se sirva mandar se cumpla, y como si
pedido. Justicia que espero alcarras se la
poderosa mano de V. E.

Jose Caballero

11 Mayo 1795

Exmo. Señor.

Sease al S. de
por de guerra

D. Rafaela Caballero, se me presenta con
una obligación hecha por José Caballero
Pardo libre, en que se hacia responsable
de la Persona, y Jornales de un Esclavo, pro-
metiendo dar cuenta cada dia a cuenta
de lo atrasado, y el Jornal de cada mes,
pues lo tenia en su servicio.

Líquide la cuenta, y resultaron
contra Caballero trescientos treinta, y
tres pesos.

Con este motivo lo llame, hizele
presente el asunto, y confeso el trato,
pero que la obligación no era suya, pues
no podía llegar a tanto la deuda.

D. Rafaela me cito por autor de
la obligación que me presentaba, a lo si-

Lima y Marzo 14
de 1795.

cial mayor del Oficio del Escribano Publico
Fizcorbe: Nome a este, y en presencia de
Caballero. Dijo, que el habia dictado el papel
de obligacion, y lo habia escrito N. dependien
te del mismo Oficio, cuya letra conosa, adbi-
riendo que antes se habia hecho otro papel,
pero que expresando Caballero tener en po-
der de D^a Rafaela una Capa de Anafaya, y
no se que otra cosa, se xompio aquel, y hi-
xo el que se le presento: con esta narracion
quedo conforme Caballero, y dijo era el papel
el mismo que se le presentaba, y que la deuda
era cierta.

Por recibido el Super-
rior Decreto de S. E.
agreguere a los ame-
caderres, que se emun-
cian, y traigame im-
mediatamente.

Plata

En vista de lo expuesto previne a D^a Ra-
faela ocurriese a V. E. para que mandase
al S. Auditor de la Guerra le administrase
Justicia; pues basando la deuda de cien pesos
no podia yo transarla verbalmente, y que
respecto a que Caballero no tenia bienes
conosidos con que poder pagar, lo desaba
anxetado en los Desamparados hasta que
V. E. determinase.

Procedo por el Sr. Fern-
do de la Plata
dentro de 15 dias
Auditor de Guerra
Cavallero
M. n. G. M.

Lima y marzo 21.
de 1795.
Autor y Juro trasla-
do a D^a Rafaela Ca-
ballero.

Plata

Esto es lo que me consta de positivo;
y extrajudicialmente he oido que represen-
to D^a Rafaela a V. E. con la obligacion: que
V. E. la xemitio al dicho Senor Auditor

Procedo por el Sr. Fern-
do de la Plata
dentro de 15 dias

opon de la Real Audiencia
y Audiencia Real de Lima = quien mando darle traslado a Caballero,
Cavallero Josef Antonio y que este no ha respondido entanto tiempo
en el mes de Mayo de 1795, por lo que le hiban a apremiar.

Es quanto queda informar a V. E. en
este asunto, para que determine lo que sea
de su Superior acuerdo.

Lima y Mayo 10 de 1795.

Antonio Salas

En Lima y Mayo diez de mayo de mil setecientos noventa y cinco años
firmada el Sup. Dec. de la Real Audiencia
de D. Rafaela Caballero en su
personas, yo fice.

D. Rafaela Caballero

Luiza Yantillo

o,
m

a





5
9
C
D
W
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL;
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

En
otto. J. de

Auto y Auto. Auto.
Dona Rafaela Cavallero viuda de D.
Antonio por parte de Mateo Vanibanni Contador q. fue el
de Jose Cavallero Casa q. e Comes en los autos q. sigo
la fianza q. tiene con q. Josef Cavallero q. la cantidad de
trescientos treinta y tres p. quatro r. de
D. Rafaela la da.
Hago y con esta
facion ponga en
en libertad.

Dada

lado del Excmo. en q. dho. Jose
Cavallero se hallara a satisfaca quatro
p. mensales tra. cumplir el total credito
bajo fianza, y demas deducido Digo:
que desde luego estoy pronta a aceptar

por medio q. el Señor D. Fernan
de Estanquez se labicaba orden
cremada. Aud. y Aud. genl.
a la p. S. Magestad. Jose Cavallero me di un sugeto lego,
llamo, y abonado el qual me contribuya
p. su mano los dho. quatro p. mensa-
les que se relacionan en su Excmo. Por
tanto.

H. C. pido, y suplico que otorgandose prime-

nameme la fidede y propuesta q. sujeto
que sea a mi satisfaccion, se siaba
mandar q. Ca. Josef Cavallero se le llame
a la mision q. sea an. a Justicia foras

D. Rafaela Cavallero

En Lima y Dep. de veinte y cinco de mil veint.
noventa y cinco hizo saber el Sup. de la
D. a Jose Cavallero padre en el dante de los
desamparados en su persona, y no. firmo
por no valia el que doy fee

Dura Castillo

Simay Nov. 17 de 1795.

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

En el
CANTO. 101.

Autos y Voto
notifiquere por
segundo a Jose
Cavallero cumpla
con lo mandado

en el de veinte y
tres de Feb. del
presente año, le
q. verifique den
exo de tenex
na, baxo
apexerim. de q.
de lo contrario se
le paraxá á
una casa de
abito en donde
se le manterr de
vra hasta q. con
un trabajo y ex
conal vatio fa go.
ga y pague lade
cant. 101. pido y
q. se le deman
del punto es ila
recim. to y. 101.
Vuelta de la deuon

D. Rafaela Cavallero en los Autos que
en el de veinte y cinco contra Jose Cavallero digo. Que haviendo ofe
frec. de Feb. del año el Rey q. su escrito de f. dar un sujeto de
presente año, le concedo avano para la satisfacion de quatro p.
mensuales que prometio dar lra. el total reintegro
de la Cantidad devida, y havienore V.E. dignabo
q. el de f. admitirle la fianza propuesta, no lo há
verificado lra. el dia de hoy con notable perjuicio
de mi persona e hijos. Para iguales casos se há adop
tado q. punto gual. el prudente medio de q. Siendo
el Deudor hombre de la infima plebe, como lo es Jose
Cavallero de Carta mulato, se le ponga en una casa
p. q. con el producto de su trabajo peano
debiere, siempre q. no
trabarse embax
de este subdito
de él. Solo q.
mandar, que a consecuencia
de la devida

va y contar en vista del Informe de... y de la total infol...
cada y... con licencia del Rey, se sirva mandar, q. trasladando
careen en las q. se este, a una publica Casa de Abasto se cubra con
... lo q. En ella trabasare mi legitima acapchencia, hñ.
de condena... su total satisfaz. J. sea au de Jur.ª Costar 86ª

Notas
B

D.ª Rafaela Cavallera

Provido p. el Sr. D.º Fernando
Marguer de la P.ª Dyda de
esta R.ª Aud.ª y Aud.ª g.ª de
geral-p. Subt.

En Lima y Nov. veinte e cinco
de mayo noventa y cinco a. h. i. con
berd. sup. du. q. ante de a. de la
vallero mis en el Quartel de la
Desamparado en sublev. que
firmo q. no caber... y lo
hizo a su cargo el Sr. D.º Jac. Co-
ra, de q. doy fe.

Jph Mig.º Proio

Suzza Cavallera